

El impacto visual es considerado compatible debido a que la ubicación de la central se encuentra en el interior de un complejo industrial con instalaciones de dimensiones y aspecto similares a las de la central, las cuales resultarán prácticamente inadvertidas desde el exterior, sin provocar un impacto visual distinto al producido por el complejo industrial.

Plan de vigilancia

El programa de vigilancia ambiental tiene por objeto garantizar la adopción real y la efectividad de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, así como permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, con objeto de poder diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes o las más eficaces.

Durante la fase de construcción: El control permanente de la obra por parte de responsables medioambientales especialmente designados para garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto y todas las medidas correctoras especificadas en el estudio de impacto ambiental, así como las labores que afecten al medio.

La realización de un informe periódico que recoja los avances de la implantación de las medidas correctoras, los incidentes de tipo medioambiental acaecidos, quejas recibidas, etcétera. Dicho informe estará a disposición de las autoridades competentes.

Durante la fase de funcionamiento: Emisiones a la atmósfera: Control mediante equipos automáticos de análisis en continuo de NO_x, SO₂ y aquellos que resuelva la autorización administrativa, archivo y registro en continuo de los parámetros medidos mediante sistemas informáticos, inspección periódica de equipos y resultados por una entidad colaboradora de la Administración, redacción periódica de partes para la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña.

Ruidos: Campaña de medición del nivel de presión sonora de fondo (NPS) antes de la puesta en marcha de la central, campaña de caracterización real de los niveles de ruido emitidos al exterior durante las distintas fases típicas de operación tras la puesta en marcha de la central, para comprobación del cumplimiento de los límites establecidos en la ordenanza municipal de Tarragona.

Vertidos líquidos: La incorporación de la central al programa de vigilancia y control específico de los vertidos al mar de las empresas que componen la Asociación de Empresas Químicas de Tarragona.

Otros: Implantación de un sistema de gestión medioambiental de acuerdo con la norma internacional ISO 14001 con las actuaciones que esto conlleva.

ANEXO III

Resultado de la información pública

Durante el período de información pública solamente presentó alegaciones el Ayuntamiento de Vila Seca.

Resumen de la alegación del Ayuntamiento de Vila Seca.—Reiterada las observaciones recogidas en su respuesta a la consulta realizada en noviembre de 1999 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Finalizado el plazo de información pública, con fecha 14 de agosto de 2001, el Ayuntamiento de Vila Seca remitió el acuerdo adoptado el día 30 de julio de 2001 por su Comisión de Gobierno, en relación al proyecto objeto de la presente Declaración. Dicho acuerdo incorpora y asume como propias, las conclusiones recogidas en otros dos informes relativos al proyecto de «Tarragona Power, Sociedad Limitada», por considerar a este substancialmente comparable al de «Endesa Generación, Sociedad Anónima». Estos informes se relacionan a continuación:

Informe sobre el proyecto de central de cogeneración con ciclo combinado en BASFESA, presentado por «Iberdrola, Sociedad Anónima» y RWE, AG. Emisiones de óxidos de nitrógeno («AUMA, Consultores en Medio Ambiente y Energía, Sociedad Limitada»).

Informe sobre proyecto de central de cogeneración en BASFESA (Tarragona) presentado por «Iberdrola, Sociedad Anónima» y RWE Energie AG, emitido por Alberto Coronas, Profesor de Máquinas y Motores Térmicos del Departamento de Ingeniería Mecánica y Director del Centro de Innovación Tecnológica CREVER de la Universidad Rovira i Virgili a petición del Ayuntamiento de Vila Seca.

Asimismo, el acuerdo también incorpora y se apoya en las conclusiones del Arquitecto municipal y del Secretario general respecto al proyecto de central de cogeneración.

En resumen, la documentación presentada se centra en lo relativo al impacto atmosférico de la central.

Considera necesario reducir las emisiones de NO_x de la central de cogeneración indicando que este contaminante presenta con frecuencia niveles elevados de concentración en las estaciones automáticas de la XVPCA cercanas a la central y que con los valores de emisión previstos en el EsIA, en algún momento se superarán los valores límites horarios establecidos en la Directiva 1999/30/CE. Con el fin de reducir estas emisiones, se plantea la necesidad y la conveniencia de que la central disponga de las mejores técnicas existentes relativas a turbinas de gas y generadores de vapor con postcombustión alimentados con gas natural. En este sentido comunica que en la actualidad existen tecnologías probadas de turbinas de gas con la emisión de NO_x muy inferior a la que se prevé en el proyecto, referenciando asimismo algunas de estas tecnologías.

Con respecto a la repercusión de la actividad de la central en los niveles de ozono troposférico de la zona, considera que el estudio de impacto ambiental no realiza ningún análisis de su impacto ambiental, del cumplimiento de la propuesta de la Directiva 2000/E56 sobre niveles de ozono de aire ambiente, o de las medidas de vigilancia y control previstas. En este sentido, se indica la relativa periodicidad con la que el ozono troposférico alcanza en la estación de medición de Vila Seca niveles que la legislación vigente califica como de alerta a la población.

También plantea especialmente la necesidad de intensificar las medidas para mitigar el impacto acústico, considera que el concepto de mejores técnicas disponibles es exigible a la central y que el vapor emitido por la torre de refrigeración generará un impacto visual considerable, siendo posibles soluciones alternativas basadas en un sistema de aerocondensadores.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento solicita la aplicación de la mejor tecnología disponible para alcanzar niveles de emisión inferiores a los propuestos por el proyecto, según los modelos de referencia que se detallan en el informe técnico de AUMA y las alternativas técnicas detalladas en el informe del Centro de Innovación Tecnológica CREVER de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona. Asimismo, solicita un estudio específico sobre la contaminación acústica provocada por la instalación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16779 RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, a «Banque Bruxelles Lambert, Sociedad Anónima».

«Banque Bruxelles Lambert, Sociedad Anónima» solicita la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1999, que modifica el segundo apartado del artículo 2 de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987.

Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable del Banco de España una vez verificado el cumplimiento por «Banque Bruxelles Lambert, Sociedad Anónima», de los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 24/1998, de Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991, y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto otorgar a «Banque Bruxelles Lambert, Sociedad Anónima», la condición de titular de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

Madrid, 12 de agosto de 2002.—La Directora general, P. A. (Resolución de 31 de julio de 2002), la Subdirectora general adjunta de Gestión de Cobros y Pagos, Ángeles Bartolomé Codesido.